República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00677**

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda instaurada por **CORTES & USECHE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** contra **EL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS GALIAS – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Tramítese este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 391 CGP).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, y previo al decreto de las medidas cautelares, la parte actora deberá prestar caución por **$5.449.314,6M/Cte.**

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **CRISTIAN HERNAN MULATO CESPEDES** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 076 de 24 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
14c4fddcb5b63ad3a052206403e553afaeb88c9f4e37241f580235a79973d07c
Documento generado en 23/09/2021 02:54:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica